



**MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
SECRETARIA MUNICIPAL**

SML/lcg.-

NUMERO DOCUMENTO <i>5. deus</i>
PARA <i>Secretaría Inspección S.O.</i>
27 JUN. 2012
LOS ANGELES,.....de.....20.....

F.: 6.758 - 12

DEROGASE EL DECRETO N° 956 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, Y APRUEBASE LA ORDENANZA LOCAL QUE REGLAMENTA LA CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS, DE MOVIMIENTO DE TIERRA E INDUSTRIALES AUTOPROPULSADOS Y TRACTORES, DENTRO DEL AREA URBANA DE LA COMUNA DE LOS ANGELES.

LOS ANGELES, 22 de junio de 2012.

DECRETO N° 1.527.- / Vistos estos antecedentes:

- a) El Memo N° 175, de fecha 20 de junio de 2012, del Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través del cual solicita la derogación del Decreto N° 956 de fecha 24 de abril de 2012, y la aprobación de la nueva Ordenanza Local del Reglamento de circulación, estacionamiento, carga y descarga de camiones, maquinarias agrícolas de movimiento de tierra e industriales autopropulsados y tractores dentro del área urbana de la comuna de Los Angeles,
- b) El **Acuerdo N° 906 - 12**, adoptado en sesión ordinaria del concejo municipal, de fecha 18 de junio de 2012, a través del cual aprueba informe de la comisión mixta Jurídica - Tránsito y las propuestas contenidas en él,
- a) Las disposiciones de los artículos 3°, 112°, 168° y demás pertinentes del D.F.L. N° 1, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, de 1985, modificada por la Ley N° 19.495, de 1997; y, letra d) del artículo 3°, letras f), h) y e) del artículo 4°, letras c) y d) del artículo 5°, artículo 12°, letras f), i) y j) del artículo 63° y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O :

1° DERÓGUESE el Decreto Alcaldicio N° 956, de fecha 24 de abril de 2012, y todas sus modificaciones posteriores, como asimismo cualquier disposición que se contraponga a la Ordenanza que a continuación se señala.

2° FIJESE el siguiente texto de la "Ordenanza Local que reglamenta la circulación, estacionamiento, carga y descarga de camiones, Maquinarias Agrícolas, de Movimiento de Tierra e Industriales Autopropulsados y Tractores, dentro del área urbana de la comuna de Los Ángeles":

TÍTULO PRIMERO:

DEL PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la circulación de todo vehículo destinado al transporte de carga, cuyo peso bruto vehicular sea superior a 10 toneladas, de dos o más ejes, así como la circulación de tractores, con o sin acoplado y todo tipo de maquinarias agrícolas, de movimiento de tierras e industriales autopropulsadas, dentro del área comprendida entre la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) y la Ruta Concesionada "El Bosque", de la Ciudad de Los Ángeles, en los días y horarios que a continuación se indican:

- De Lunes a Viernes entre las 05:00 hrs. y las 22:00 hrs.
- Sábados, Domingos y Festivos entre las 09:00 y 22:00 hrs. del día hábil siguiente.

Se excluyen de la prohibición antes indicada los vehículos que se señalan a continuación:

- a) Los vehículos que abastecen al comercio en general.
- b) Los vehículos que transportan materiales propios de faenas de la construcción, con permiso de edificación o construcción vigente y/o con permiso especial para circulación de camiones según la Ordenanza Local sobre cobro de derechos, de la Municipalidad de Los Ángeles.
- c) Los vehículos de emergencia y rescate.
- d) Los vehículos que realizan labores municipales y de aseo domiciliario, debidamente identificados con logo municipal.

TÍTULO SEGUNDO:

DE LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 2°: Establécense las siguientes únicas vías de circulación para los camiones que deban ingresar al área restringida en los horarios autorizados y para aquellos excluidos de la prohibición de acuerdo a lo señalado en el artículo primero.

- 1.- Desde la Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento e intermedios, hasta la Ruta 5 Sur (Avda. Las Industrias) y caminos transversales al Oriente de éste:
Av. V. Mackenna hacia el Oriente, hasta Avda. Los Carrera; Av. Los Carrera hacia el Sur, hasta la Ruta Q-61R - Camino a Santa Bárbara; Ruta Q-61R - Camino a Santa Bárbara hacia el Oriente, hasta la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias, donde podrán continuar hacia el Oriente, Norte o Sur.
- 2.- Desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias y caminos transversales al Oriente de éste, hacia la Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento e intermedios:
Ruta Q-61R - Camino a Santa Bárbara hacia el Poniente, hasta Avda. Los Carrera; Avda. Los Carreras hacia el Norte, hasta Avda. V. Mackenna; Avda. V. Mackenna, hacia el Poniente, hasta la Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento.
- 3.- Desde acceso Ruta Q-20 - Camino María Dolores hasta Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias y caminos transversales al Oriente de éste:
Ruta Q-20 - Camino María Dolores hacia el Oriente; calle Orompello hacia el Oriente, hasta calle Villagrán; calle Villagrán hacia el Norte, hasta Avda. Sor Vicenta; Avda. Sor Vicenta hacia el Norte, hasta Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias, donde podrán continuar hacia el Norte, Sur u Oriente.
- 4.- Desde acceso Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias y caminos transversales al Oriente de éste, hacia la Ruta Q-20 - Camino María Dolores:
Avda Sor Vicenta hacia el Sur; calle Almagro hacia el Sur, hasta Avda. A. Latorre; Avda. A. Latorre hacia el Poniente, hasta Avda. Ercilla; Avda. Ercilla hacia el Sur, hasta calle Orompello; calle Orompello hacia el Poniente, hasta la Ruta Q-20 - Camino María Dolores.
- 5.- Desde acceso Ruta Q-20 - Camino María Dolores hasta calle Las Azaleas y caminos transversales al Poniente de éste, hacia la Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento:
Ruta Q-20 - Camino María Dolores hacia el Oriente; calle Orompello hacia el Oriente, hasta Avda. Los Ángeles; Avda. Los Ángeles hacia el Sur, hasta calle Colo-Colo; calle Colo-Colo hacia el Oriente, hasta calle Estadio; calle Estadio hacia el Sur, hasta calle Camilo Henríquez; calle Camilo Henríquez hacia el Sur, hasta Avda. V. Mackenna; Avda. V. Mackenna hacia el Poniente, hasta la Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento.
- 6.- Desde la Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento y caminos transversales al Poniente de ésta, hacia la Ruta Q-20 - Camino María Dolores:
Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento hacia el Oriente; Avda. V. Mackenna hacia el Oriente, hasta calle Alcázar; calle Alcázar hacia el Norte, hasta Avda. R. Vicuña; Avda. R. Vicuña hacia el Oriente, hasta calle Urenda; calle Urenda hacia el Norte hasta calle Colo-Colo; calle Colo-Colo hacia el Poniente, hasta Avda. Los Ángeles; Avda. Los Ángeles hacia el Norte, hasta calle Orompello; calle Orompello hacia el Poniente, hasta la Ruta Q-20 - Camino María Dolores.

ARTÍCULO 3°: Establécense las siguientes únicas vías de circulación para camiones del tipo común, no articulados, con capacidad de carga menor o igual a 10 toneladas, y que deban ingresar al área urbana de la comuna sólo con fines de abastecimiento.

- 1.- Las mismas vías señaladas en el número anterior, y;
- 2.- Hacia el sector de abastecimiento de productos y mercaderías:
 - 2.1.-Avda. Alemania, desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias hacia el Poniente, hasta calle José Manso de Velasco; calle Lautaro desde calle José Manso de Velasco hacia el Poniente, hasta calle Villagrán; calle Villagrán desde calle Lautaro hacia el Norte, hasta Avda. Sor Vicenta; Avda. Sor Vicenta hacia el Norte, hasta la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias.
 - 2.2.-Avda. Gabriela Mistral, desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias hacia el Poniente, hasta calle Los Carrera; desde calle Los Carrera hacia el Norte, hasta Avda. R. Vicuña; desde este cruce podrán dirigirse indistintamente al Norte o Poniente:
 - a) En dirección al Poniente, por Avda. R. Vicuña, hasta calle Arturo Prat; desde este cruce podrán dirigirse indistintamente al Norte o continuar hacia el Poniente hasta calle Estadio, para que desde este cruce dirigirse al Sur:
 - a-1) En dirección al Norte por calle Arturo Prat, hasta calle Colo-Colo; Colo-Colo hacia el Poniente, hasta Avda. Los Ángeles; Avda. Los Ángeles hacia el Norte, hasta Avda. Orompello.
 - a-2) En dirección al Sur, por calle Camilo Henríquez hacia el Sur, hasta Avda. V. Mackenna.
 - b) En dirección al Norte, por calle Villagrán, hasta Avda. Sor Vicenta.
 - 2.3.-Calle Alcázar, desde Avda. V. Mackenna hacia el Norte, hasta Avda. R. Vicuña; Avda. R. Vicuña, desde calle Alcázar hacia el Oriente, hasta Avda. Balmaceda.
 - 2.4.-Avda. Sor Vicenta, desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias hacia el Sur, hasta calle Guacolda; calle Almagro, desde calle Guacolda hacia el Sur, hasta calle Alnte. Latorre; calle Alnte. Latorre hacia el Poniente, hasta Avda. Ercilla; Avda. Ercilla hacia el Sur, hasta Avda. R. Vicuña.
 - 2.5.-Calle Balmaceda, de Norte a Sur y de Sur a Norte, entre Avda. Gabriela Mistral y Avda. Alemania.
 - 2.6.-Avda. R. Vicuña:
 - a) En dirección al Poniente, entre calle Balmaceda y calle Estadio;
 - b) En dirección al Oriente, entre calle Alcázar y calle Balmaceda.

TITULO TERCERO:

DE LOS PERÍMETROS, DÍAS Y HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 4°: Dentro del radio urbano de la comuna, con el propósito de favorecer al comercio local, se establecen los siguientes perímetros, días y horarios de carga y descarga, a los que se podrá acceder según la capacidad de carga, los vehículos que en cada caso se indican:

- 1.- En el área comprendida dentro del perímetro de las calles: Tucapel, Avda. Ercilla, Avda. Ricardo Vicuña, José Manso de Velasco, Colo-Colo y Villagrán, ello con excepción del Paseo Semi peatonal Colón, al cual sólo podrán acceder vehículos de carga de hasta 3,5 toneladas de capacidad de carga:
 - a) Camionetas, furgones y camiones del tipo común de hasta 3,5 toneladas de capacidad de carga:
Sin restricción horaria.

Hoja cuatro, N° 1.527, de fecha 22 de junio de 2012.-

- b) Camiones y furgones del tipo común, de 2 ejes, mayores de 3,5 toneladas y hasta 5 toneladas de capacidad de carga:
- b-1) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 21:00 hrs. y hasta las 08:00 hrs. del día siguiente, incluso cuando este fuere día sábado.
 - b-2) Sábados, desde las 14:00 hrs., domingos sin limitación horaria y hasta las 08:00 horas del día lunes siguiente.
 - b-3) Festivos, sin limitación horaria, desde las 21:00 horas de la víspera y hasta la 08:00 hrs. del día siguiente.
- c) Camiones y furgones del tipo común, de 2 ejes, mayores de 5 toneladas y menores o iguales a 10 toneladas de capacidad de carga:
- c-1) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 hrs. y hasta las 8:00 del día siguiente.
 - c-2) Sábados, desde las 16:00 hrs. y hasta las 8:00 hrs. del día lunes siguiente.
 - c-3) Festivos desde la 22:00 hrs. de la víspera y hasta las 8:00 hrs. del día siguiente.
- 2.- En el área comprendida dentro del perímetro de las calles: Almte. Latorre, Avda. Los Ángeles, Colo-Colo, Estadio, Camilo Henríquez, Avda. Vicuña Mackenna, Lord Cochrane, Las Quintas, Los Carrera, Avda. Gabriela Mistral, Avda. Marconi, Lauca, Avda. Oriente, Avda. Sor Vicenta, Almagro y Almte. Latorre:
- a) Camiones y furgones del tipo común, de 2 ejes, hasta 5 toneladas de capacidad de carga:
Sin restricción horaria.
- b) Camiones y furgones del tipo común, de dos ejes, superiores a 5 toneladas y hasta 10 toneladas de capacidad de carga:
- b-1) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 21:00 hrs. y las 08:00 hrs. del día siguiente, incluso cuando este fuere día sábado.
 - b-2) Sábados, desde las 14:00 hrs., domingos sin limitación horaria y hasta las 08:00 horas del día lunes siguiente.
 - b-3) Festivos, sin limitación horaria, desde las 21:00 horas de la víspera y hasta la 08:00 hrs. del día siguiente.
- 3.- En las áreas no comprendidas en los perímetros definidos en los puntos anteriores, se podrá efectuar maniobras de carga y descarga de mercaderías y productos, sin horarios especiales, sólo con camiones del tipo común, de 2 ejes y con una capacidad de carga de hasta 10 toneladas, los que sólo podrán usar las calles. A los pasajes y accesos de las diferentes poblaciones y/o conjuntos habitacionales, sólo se podrá ingresar con camiones, camionetas o furgones del tipo común, de dos ejes, con una capacidad de carga de hasta 5 toneladas. Los conductores de los vehículos deberán evitar situaciones que pongan en peligro la seguridad y generen molestias a los usuarios de las vías públicas, procurando efectuar las maniobras de carga y descarga en los plazos más breves y horarios menos conflictivos posible.

TITULO CUARTO:

DE LOS CASOS EXCEPCIONALES

Del transporte y tránsito de elementos que indica

ARTÍCULO 5°: No obstante lo anterior, en casos debidamente justificados y para el solo efecto de trasladar elementos indivisibles y de gran tamaño u otro objeto semejante o de materiales para construcción, en los trabajos de edificación en áreas de restricción; el Director de Tránsito y Transporte Público, podrá otorgar '**Permisos Especiales de Tránsito y/o de Carga y Descarga**', en horarios distintos a los establecidos en el presente Decreto, para lo cual se entenderá especialmente facultado por el Alcalde, en conformidad a lo establecido en la letra j) del artículo 63°, de la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*.

Del transporte y tránsito de cargas peligrosas.

ARTÍCULO 6°: El transporte de carga por calles y caminos, de sustancias y productos que por sus características sean peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente, deberá ser efectuado en concordancia con la normativa establecida en el D.S. N° 298, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 11/02/95, y sus modificaciones posteriores.

En todo caso, se prohíbe el ingreso de dichos vehículos a la zona urbana de la comuna, salvo en casos especiales y con estricto apego a la normativa vigente, debiendo efectuarse las tareas de tránsito, carga y descarga de productos peligrosos, entre las 23:00 hrs. y las 06:00 hrs. del día siguiente.

Entiéndase dentro de este rubro el tránsito y transporte de combustibles, el que deberá ajustarse a los horarios establecidos en la presente normativa, con la excepción de que en horarios predeterminados se podrá ingresar al área de restricción, para este efecto, con camiones de más de dos ejes y articulados, del tipo tracto-camión y/o choco-tractor y rampa.

De la carga y descarga de bebidas analcohólicas y cervezas

ARTÍCULO 7°: El transporte, carga y descarga de bebidas analcohólicas y cervezas se podrá efectuar según la capacidad del vehículo, dentro de las áreas de los siguientes perímetros, en los horarios que se señalan:

- 1.- Con vehículos de hasta 6 palet de capacidad:
Sin restricción horaria en cualquier zona.
- 2.- Con vehículos de más de 6 palet y hasta 8 palet de capacidad:
 - a) En la zona establecida en el punto 1.- del artículo 4°:
 - a-1) De lunes a viernes entre las 15:00 hrs. y las 17:00 hrs. y de 21:00 hrs. a 08:00 hrs. del día siguiente, incluso si éste fuere sábado.
 - a-2) Sábados, desde las 14:00 hrs., domingos sin limitación horaria y hasta las 08:00 hrs. del día lunes siguiente.
 - a-3) Festivos, desde las 21:00 horas de la víspera y hasta las 08:00 horas del día hábil siguiente.
 - b) En zona establecida en punto 2.- del artículo 4°:
Sin restricción horaria.
- 3.- Con vehículos de más de 8 palet de capacidad:
 - a) En la zona establecida en el punto 1.- del artículo 4°:
 - a-1) De lunes a viernes de 21:00 hrs. a 8:00 hrs. del día siguiente, incluso si éste fuere día sábado.
 - a-2) Sábados, desde las 14:00 horas, domingos sin limitación horaria y hasta las 8:00 hrs. del día lunes siguiente.
 - a-3) Festivos, desde las 21:00 hrs. de la víspera y hasta las 8:00 hrs. del día hábil siguiente.
 - b) En la zona establecida en el punto 2.- del artículo 4°:
 - b-1) De lunes a viernes de 21:00 hrs. a 08:00 hrs. del día siguiente, incluso si éste fuere día sábado.
 - b-2) Sábados, de 14:00 hrs., domingos sin limitación horaria y hasta las 08:00 hrs. del día lunes siguiente.
 - b-3) Festivos, desde las 21:00 hrs. de la víspera y hasta las 08:00 hrs. del día hábil siguiente.

De la recolección de basura

ARTÍCULO 8°: El tránsito y carga de vehículos recolectores de basuras y desechos, dentro de los perímetros definidos en esta normativa, deberá efectuarse de acuerdo a las Bases de la respectiva Concesión y en los horarios y frecuencias que éstas señalan, las que se entenderán como parte integrante de la presente ordenanza.

En todo caso, en todo el territorio de la comuna, para la extracción de desechos y basuras domiciliarias, no regirán las restricciones generales del presente reglamento, debiendo ajustarse las empresas que atienden dicho servicio a la normativa especial inserta en la respectiva documentación que otorga la concesión de dicho servicio.

Del transporte de productos de temporada, chacareros y otros

ARTÍCULO 9°: El abastecimiento de productos de temporada con camiones del tipo común de hasta 10 o más toneladas, deberá ajustarse a los trazados descritos en la presente Ordenanza y cumplidos los períodos de distribución, estos vehículos deberán ser trasladados a sitios privados o autorizados para el estacionamiento, quedando prohibido el expendio de mercaderías en dichas áreas

1.-Para el tránsito y transporte de camiones recolectores de leche e insumos hacia la Planta Nestlé, el horario de distribución será desde las 21:00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente y se permitirá el tránsito de camiones no articulados de 2 o más ejes del tipo común, con capacidad de carga de 10 o más toneladas; camiones articulados para cualquier número de ejes y capacidad de carga sin acoplado, por las siguientes vías:

- a) Desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias y caminos transversales al Oriente de esta:
 - a-1) Acceso por Ruta Q-61R - Camino a Santa Bárbara hacia el Poniente, hasta Los Carrera; Los Carrera hacia el Norte, hasta Las Quintas; Las Quintas hacia el Poniente, hasta calle O'higgins, calle O'higgins hacia el Sur, hasta ingreso a Planta NESTLÉ.
- b) Desde la Ruta Concesionada "El Bosque" y caminos transversales al Poniente de ésta:
 - b-1) Acceso por Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento hacia el Oriente, hasta empalmar con Avda. Vicuña Mackenna; Avda. Vicuña Mackenna hacia el Oriente, hasta calle O'higgins; calle O'higgins hacia el Sur, hasta ingreso a Planta NESTLÉ.

Para el tránsito de salida desde dicha Planta, se utilizarán las mismas vías utilizadas para su acceso.

2.-Para el tránsito y transporte de remolacha con destino a la Planta IANSA, y sólo entre los meses de Abril a Septiembre, el horario de distribución será de lunes a domingo, desde las 9:00 horas y hasta las 17:00 horas y entre las 20:00 y 07:00 horas del día siguiente, donde se permitirá el tránsito de camiones de todo tipo, con o sin acoplado, por las siguientes vías:

- b) Desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias y caminos transversales al Oriente de esta:
 - a-1) Acceso por Ruta Q-61R - Camino a Santa Bárbara hacia el Poniente, hasta Los Carrera; Los Carrera hacia el Norte, hasta Avda. Vicuña Mackenna; Avda. Vicuña Mackenna hacia el Poniente, hasta ingreso a Planta IANSA.
- c) Desde la Ruta Concesionada "El Bosque" y caminos transversales al Poniente de ésta:
 - b-1) Acceso por Ruta Q-180 - Camino a Nacimiento hacia el Oriente, hasta empalmar con Avda. Vicuña Mackenna; Avda. Vicuña Mackenna hacia el Oriente, hasta ingreso a Planta IANSA.

Para el tránsito de salida desde dicha Planta, se utilizarán las mismas vías utilizadas para su acceso.

De los vehículos de emergencia

ARTÍCULO 10°: El tránsito de aquellos vehículos destinados a cumplir tareas de emergencia, estarán liberado de cumplir las restricciones señaladas en el presente documento, en la medida que estén desarrollando acciones emanadas de siniestros o emergencias y/o actividades propias de los fines para los cuales han sido creadas. Entiéndase por tales vehículos los pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, Carabineros de Chile, Brigadas de Emergencia Municipales o Fuerzas Armadas y de orden, Gendarmería de Chile, Cruz Roja y similares.

TÍTULO QUINTO:

DE LAS INFRACCIONES Y DEL CONTROL

ARTÍCULO 11°: Para los efectos de la fiscalización, se entenderá como infractor al conductor del vehículo que se encuentre estacionado sin efectuar maniobra de carga o descarga alguna y/o que no acredite, documentadamente, que ha ingresado a la zona urbana, para los efectos de entregar algún tipo de mercancía.

Las infracciones a las disposiciones precedentes serán sancionadas con multas a beneficio municipal de hasta 5 U.T.M., cuya aplicación corresponderá al Juzgado de Policía Local.

Idéntica sanción se aplicará tanto al conductor del camión o vehículo infractor, como a quienes reciban o generen las acciones de carga y/o descarga, en horarios no autorizados.

El control del cumplimiento de las disposiciones precedentes, corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, sin perjuicio de las denuncias fundadas que formulen los particulares al Tribunal respectivo.

ARTÍCULO 12°: Prohibese el estacionamiento de todo vehículo destinado al transporte de carga, cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3,5 toneladas, así como de tractores y todo tipo de maquinarias agrícolas, de movimiento de tierras e industriales autopropulsadas, en los caminos, calles, pasajes y áreas de uso público, dentro de la zona urbana de la comuna de Los Ángeles, con excepción de las vías o sitios autorizados expresamente mediante la señalización oficial respectiva, instalada y/o autorizada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público municipal.

TÍTULO SEXTO:

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 13°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República.

TÍTULO FINAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero: Se autoriza, en forma excepcional y hasta el 02 de abril del año 2018, el acceso y tránsito de camiones de más de 2 ejes, desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias, por Avda. Gabriela Mistral hacia el Poniente, hasta calle Balmaceda; Balmaceda desde Avda. Gabriela Mistral hacia el Norte, hasta Avda. Alemania; Avda. Alemania desde Balmaceda hacia el Oriente, hasta la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias.

Artículo segundo: Se autoriza por el plazo de un año, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el acceso y tránsito de camiones no articulados de 2 o más ejes del tipo común, con capacidad de carga de 10 y más toneladas; camiones articulados para cualquier número de ejes y capacidad de carga, sean éstos con acoplado o no, desde la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias, por la Ruta Q-61R - Camino a Santa Bárbara hacia el Poniente, hasta Avda. Los Carrera; Avda. Los Carrera hacia el Norte, hasta calle Marta Novoa y desde esta última por Avda. Los Carrera hacia el Sur, hasta la Ruta Q-61R - camino a Santa Bárbara; y por ésta última hacia el Oriente, hasta empalmar con la Ruta 5 Sur - Avda. Las Industrias.

3° PUBLIQUESE la nueva "Ordenanza Local que reglamenta la circulación, estacionamiento y descarga de vehículos de carga, maquinarias agrícolas, de movimiento de tierra e industriales autopropulsados y tractores, dentro de la ciudad de Los Ángeles" en el Diario Oficial de la República y en la página web de la Municipalidad de Los Ángeles, ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880.

Anótese, comuníquese, publíquese, dése copia y archívese

FDO. **EDUARDO BORGOÑO BUSTOS**, Alcalde; **JORGE MELLADO HIDALGO**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JORGE MELLADO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL